

LA PROCURA DE MADRID TENDRÁ QUE INDEMNIZAR A UN COLEGIADO POR COACCIONES

El TSJM amplía la compatibilidad profesional de los procuradores

D. Guerrero / A. Garvi
dguerrero@neg-ocio.com

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha condenado al Colegio de Procuradores de la capital a indemnizar a un colegiado con 141.966,62 euros por coacciones. La resolución está motivada por una declaración ilegal de incompatibilidad de un procurador con otro trabajo que éste desarrollaba en la empresa privada, concretamente en una aseguradora.

Lo cierto es que, dadas las circunstancias, el Colegio forzó al procurador de tal manera que le obligó a que abandonase su puesto si quería seguir. Todo ello con un límite de tiempo bien establecido, que se limitaba a un plazo máximo de 15 días.

Daños y perjuicios

El recurso de alzada presentado por el profesional ante la instancia superior del Colegio, el Consejo General de Procuradores de España, dio la razón a al reclamante. La decisión del Consejo estableció que el citado procurador no se encontraba incurso en incompatibilidad para el ejercicio de su profesión jurídica de representación ante los tribunales. Sin embargo, este profesional presentó en 2003 una reclamación de responsabilidad patrimonial por un importe que superaba los 600.000 euros por daños y perjuicios al verse obligado a



Juan Carlos Estévez, actual presidente de los procuradores.

dejar su trabajo en la aseguradora. Esta cantidad ha sido sensiblemente reducida tras la sentencia del TSJM.

Ante la desestimación por parte del Colegio y la declaración de incompetencia del Consejo, el procurador decidió pasar este asunto por los tribunales ante un hecho que consideraba injusto. Con ello, una primera sentencia del Juzgado de lo Contencioso reconoció al procurador su capacidad para poder compatibilizar ambas responsabilidades, por lo que el Colegio se vio obligado a pasar por

caja e indemnizarle por un valor total de 111.966,62 euros.

No obstante, esta situación no satisfizo al procurador al considerar que la cuantía indemnizatoria sólo recogía los daños económicos y debería ir más allá. Por esta misma razón, se puso en contacto con el abogado Francisco Javier de Ahumada, para recurrir la sentencia y que se tuviese en cuenta no sólo el daño económico sufrido sino los daños morales que comportaba. Finalmente, el procurador ha logrado una reso-

PROHIBICIONES TASADAS

La profesión de procurador es incompatible con el ejercicio de la función judicial o fiscal, las profesiones de abogado (salvo en los casos de habilitación), agente de negocios, gestor administrativo o graduado social. Tampoco pueden desempeñar cargos, funciones o empleos públicos en los órganos institucionales del Estado, de la Administración de Justicia y de las Administraciones públicas y los Organismos públicos dependientes de ellas. Además, con cualquier empleo remunerado en los Colegios de Procuradores y Abogados.

les al haberse demostrado que la baja del procurador "no fue voluntaria, sino motivada por la coacción o compulsión ejercida por el Colegio".

Disconformidad

La condena se extiende a la aseguradora del colegio profesional por la "responsabilidad que se pueda imputar por un defectuoso control de la titulación y colegiación". El TSJM estima que esta responsabilidad patrimonial deriva de un defectuoso control de la colegiación, quedando subsumidas en este concepto todas las actuaciones de la corporación profesional sobre el control derivado de la colegiación.

Fuentes del Colegio de Procuradores de Madrid consultadas por NEGOCIO han destacado "el acatamiento de la resolución judicial," aunque han mostrado su disconformidad con el fondo y argumentación de la sentencia.

Por su parte, el abogado que ha llevado el caso, Francisco Javier de Ahumada, recientemente incorporado al bufete López Rodó & Cruz Ferrer, afirma que "esta sentencia tiene un gran alcance, pues confirma el criterio de imponer a la Administración el deber de indemnizar los daños derivados de una declaración de incompatibilidad que no se ajusta a supuestos previstos en la normativa vigente, algo que podría afectar a miles de empleados públicos".

BDO ficha a una nueva directora para auditoría

Redacción

BDO Audiberia ha incorporado a Fátima López-Tello como directora del Área Técnica, de Control de Calidad y de Gestión de Riesgos (Risk Management) para reforzar su organización de auditoría. Esta operación responde a la preocupación de la firma por los temas técnicos, de práctica profesional y los controles internos de cumplimiento con la normativa.

Fátima López-Tello cuenta con una amplia experiencia profesional en auditoría adquirida en PricewaterhouseCoopers, donde fue responsable del departamento de Gestión de Riesgos y Calidad. Durante los últimos cuatro años ha ejercido las funciones de Control de Calidad del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

La incorporación de López-Tello se enmarca en la línea de crecimiento de BDO Audiberia y de captación y retención de talento de profesionales. En noviembre del pasado año la firma comunicó el nombramiento de cinco nuevos socios para sus oficinas de Madrid y Barcelona: Carmen Ruiz y Alejandro Terrón en el área de Assurance-Auditoría, Enric Domenech en Asesoría de Riesgos, Ignacio Legido en Legal y Oriol Tapias en Finanzas Corporativas.

LOS CEOS DE LAS BIG FOUR, GT Y BDO SE REÚNEN EN NUEVA YORK PARA POSICIONARSE ANTE LA UNIFICACIÓN

L. Ordóñez

Los CEOs de las Big Four - PricewaterhouseCoopers (PwC), Deloitte, Ernst & Young (E&Y) y KPMG- y los de las dos siguientes firmas auditoras por facturación, Grant Thornton (GT) y BDO, se han reunido esta semana en Nueva York para darle un impulso a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF, IFRS en sus siglas en inglés) en todo el mundo.

Las NIIF son un conjunto único de estándares contables globales y obligatorios que están siendo adoptados por la

Las seis mayores auditoras internacionales impulsan la aplicación mundial de las NIIF

mayoría de los países en su búsqueda de un lenguaje común. Una necesidad a los estándares globales que surgió de las dificultades de comparar los informes financieros entre un país y otro, dado que cada uno tenía sus propios principios contables.

Falta EE UU

Más de cien países han aceptado ya las NIIF. En el año 2001, la Comisión Europea

aprobó una norma que exigía a todas las empresas listadas en las bolsas europeas (unas 7.000) aplicar estas NIIF para sus estados financieros consolidados a partir del 1 de enero de 2005.

Además, Australia, Hong Kong, Singapur, Nueva Zelanda, Australia, Malasia e India, entre otros, han iniciado el camino tras los pasos europeos y otros países -como Canadá- lo están evaluando

seriamente.

En Sudamérica las NIIF han sido implementadas en países como Argentina, Brasil, Perú y Uruguay.

Razones que han hecho que Samuel A DiPiazza (PwC), James H. Quigley (Deloitte), James S. Turley (E&Y), Timothy Flynn (KPMG), David McDonnell (GT) y Frans Samyn (BDO), máximos responsables de las seis mayores firmas del mun-

do, se hayan reunido para dar su "aplazante apoyo" a unos estándares contables únicos, globales y de gran calidad.

El pasado año los reguladores estadounidenses permitieron a las compañías extranjeras que operan en su mercado a empezar a dar los resultados según las NIIF. Ahora discuten acerca de cuando las compañías americanas puedan hacer lo mismo. Japón, por ejemplo, ya ha ya a pre-

sentado un plan para cambiar a las NIIF en 2011.

"Bajo nuestro punto de vista el camino que conduce a la adopción global de las NIIF que promulga el IASB (International Accounting Standards Board) debe continuar, además de la convergencia internacional de la auditoría y del tratamiento de la independencia", explicaron los CEOs de las firmas.

Además, los máximos directores de las Big Six dijeron que lo importante es el fin y no las maneras de conseguirlo, ya que existen varias opiniones acerca de cómo alcanzar estos estándares.